

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No. 760013110008202000346-00
SOLICITANTE: MARIA VICTORIA CASTILLO DE MOSQUERA
CAUSANTE: VICTOR MOSQUERA GRANJA

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021
Auto interlocutorio No. 895

Teniendo en cuenta que la diligencia señalada para el día 26 de mayo de 2021 no pudo realizarse por motivos del paro nacional y la situación de orden público que aqueja al país, es necesario fijar nueva fecha. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del **19 de agosto de 2021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los **CINCO (5)** días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y del correo electrónico quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, solicitud que igualmente se hace para los acreedores de la sociedad u otros intervinientes que deseen participar en la audiencia virtual.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

REQUERIR a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes sociales de los bienes propios; en cuanto a los avalúos tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso. De ser posible presenten en la audiencia los inventarios y avalúos unificados.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HAROLD MEJÍA JIMENEZ

Flr